

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Proyectos +Activa, a realizar durante del curso 2013/2014 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2013/10432]

Durante estos últimos años han sido muchos los cambios y los progresos de nuestra sociedad y, por tanto, de la realidad y del estilo de vida de los ciudadanos y de los escolares.

Una de las repercusiones negativas de estos cambios, es la adopción por parte de los niños/as y jóvenes castellano-manchegos de un estilo de vida sedentario, poco activo y con hábitos incorrectos de alimentación que está provocando un alarmante incremento de los niveles de sobrepeso y obesidad en nuestra región, con las preocupantes consecuencias que ello conlleva para la salud de nuestros escolares.

Considerando la trascendencia actual que ha tomado la actividad físico-deportiva y la correcta alimentación como elementos fundamentales de un estilo de vida activo y saludable, además de su importancia en la adquisición de las competencias básicas del alumnado castellano-manchego, el gobierno regional ha elaborado el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar con el objetivo de reducir los niveles de sedentarismo, obesidad infantil y mejorar el impacto educativo de la práctica físico-deportiva, colaborando de esta forma, en la reducción de los índices de fracaso y abandono escolar de la región.

Este plan se enmarca dentro de otro más global denominado "Castilla-La Mancha +Activa" aprobado en Consejo de Gobierno el 13/12/2012, cuyo objetivo es el fomento de estilos de vida activos y saludables para todas las edades por medio de una intervención gubernamental con una perspectiva transversal e interinstitucional, más que por la implementación de programas y acciones aisladas.

Una de las medidas de este plan y que coincide con uno de los objetivos del Plan A+D del Consejo Superior de Deportes, es la de favorecer que los centros docentes se constituyan como agentes promotores de estilos de vida activos y saludables, cuyas actuaciones se desarrollen tanto en horario lectivo como en el extraescolar. Para ello, la presente resolución pretende impulsar la creación de proyectos de centro con este fin denominados Proyecto + Activa y el establecimiento de la figura del coordinador o coordinadora responsable de la elaboración, desarrollo, evaluación y actualización de dicho proyecto.

En este sentido, para dar coherencia a la acción educativa de los propios centros docentes y que los Proyectos +Activa tengan un significado real dentro del engranaje escolar, estos deben utilizar como referente las competencias básicas del currículo de Castilla-La Mancha, tienen que estar integrados dentro del Proyecto Educativo de Centro y presentes en los principales documentos programáticos del centro. Además, para optimizar su aportación al desarrollo de dichas competencias básicas, se fomentará la vinculación de la enseñanza y adquisición de hábitos de vida Activa y saludable con la educación en valores, el plurilingüismo y el uso de las TIC.

Esta misión que se encomienda a los centros docentes, no pretende que se desarrolle de una manera aislada o independiente de su entorno, sino que ha de realizarla de una manera coordinada e interrelacionada con el resto de agentes locales responsables en la promoción de estilos de vida activos y saludables: ayuntamientos, centros de atención primaria, clubes y asociaciones deportivas, centros y empresas de servicios deportivos, dinamizadores juveniles, etc. Para ello se invita a todos estos agentes a constituir y formar parte de un órgano local denominada Mesa Local +Activa que garantice la optimización de todos los recursos disponibles, tanto escolares como comunitarios, en el fomento y promoción de estilos de vida activos y saludables entre los escolares.

El programa de subvenciones que regula y convoca la presente Orden se encuentra contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2012/2014 aprobado por el Consejo de Gobierno, estando previsto dentro del Objetivo 000033, Línea 001089.

En cumplimiento de los principios rectores de la política deportiva, previstos en la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, estando atribuidas las competencias en dicha materia a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el Decreto 124/2011, de 7 de julio de 2011 y en virtud del artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, he dispuesto aprobar las bases reguladoras del presente programa de subvenciones y aprobar su convocatoria:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos promotores de estilos de vida activos y saludables, a realizar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso 2013-2014.

2.- Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria tendrán como finalidad principal la implantación y perdurabilidad de un proyecto de centro, permitiendo al centro docente constituirse como un agente promotor de estilos de vida activos y saludables y el establecimiento de la figura del coordinador/a o persona responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de dicho proyecto.

Segunda. Contenido y metodología de los Proyectos +Activa.

1.- El proyecto +Activa debe adecuarse a las distintas etapas educativas en correspondencia con el currículo educativo, así como, al Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar.

2.- Los Proyectos +Activa tendrán como contenido mínimo el siguiente:

- a) Desarrollo de las competencias básicas del currículo de Castilla-La Mancha a través del fomento de un estilo de vida activo y saludable mediante estrategias de promoción de la actividad físico-deportiva y la salud, siendo además la educación en valores, el plurilingüismo y el uso de las TIC, contenidos transversales prioritarios.
- b) Uso de una metodología que facilite la participación Activa y cooperativa de la comunidad escolar, la autoevaluación y evaluación compartida por parte de todos sus miembros y la reflexión sobre el proceso mediante la investigación-acción.
- c) Inclusión de actividades tanto en horario lectivo como no lectivo. El incremento horario para realizar las actividades fuera del horario lectivo no afectará al horario del personal docente ni al cupo de docentes del centro.

3.- En cada proyecto +Activa deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico inicial o situación de partida incluidos los informes de evaluación propuestos por la Dirección General de Deportes.
- b) Formulación de objetivos del proyecto y vinculación curricular.
- c) Estructura organizativa y distribución de las distintas funciones y responsabilidades.
- d) Oferta o programa de actividades, tanto en horario lectivo como fuera del horario lectivo.
- e) Plan de formación, comunicación, de relaciones con el resto de agentes locales y protocolo de asistencia en caso de accidentes deportivos.
- f) Planificación del presupuesto anual.
- g) Programa de evaluación.
- h) Formación académica del Coordinador y, en su caso, de otras personas que desarrollen el proyecto. Se valorará, conforme al Anexo II, que las personas que desarrollen el proyecto posean la Título de Grado o la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Grado en Maestro en Educación Infantil, Grado en Maestro en Educación Primaria, Diplomatura en Magisterio, Título Profesional de Danza o Superior, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportiva, Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y Técnicos Deportivos Nivel I de las Enseñanzas Oficiales y de periodo transitorio o titulaciones equivalentes y reconocidas oficialmente.
- i) En el caso de que en el desarrollo del proyecto se implique a alumnado en periodo de prácticas de las Facultades de Educación y Ciencias del Deporte, se hará constar tal circunstancia.
- j) En el caso de que el proyecto presente un programa con actividades extraescolares bilingües, se hará constar tal circunstancia, expresando el nivel que tenga acreditado el personal que desarrolle la actividad, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

k) En el caso de que el proyecto incluya actividades con contenido de otros ámbitos relacionados con la salud (dietética, cocina, etc...), se hará constar tal circunstancia, expresando la titulación que poseen las personas encargadas de dichas actividades.

Tercera. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas económicas para el desarrollo de Proyectos +Activa serán los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Cada centro sólo podrá ser beneficiario de una ayuda.

3. En el caso de centros de enseñanza de primer ciclo de Educación Infantil, sólo podrán participar las Escuelas Infantiles de carácter público cuyo titular sea la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Requisitos para ser beneficiario.

1. Para poder participar en esta convocatoria, los beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con la aprobación del consejo escolar del centro y el compromiso de integrar el Proyecto +Activa dentro del Proyecto Educativo de Centro. Además, su desarrollo debe quedar recogido como objetivo y contenido de la Programación General Anual y de la Memoria Anual del centro. En el caso de Escuelas Infantiles se presentará certificación del director o directora del centro donde conste su aprobación al desarrollo del proyecto.

b) Asimismo, el consejo escolar del centro debe designar la persona responsable de la coordinación del proyecto. En el caso de los centros educativos públicos, únicamente podrán ser coordinadores o coordinadoras los docentes del propio centro.

c) Para el desarrollo de los programas y de las actividades del proyecto es necesario contar con técnicos que estén suficientemente cualificados como para engranar en sus sesiones el referente educativo.

2. Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos de centro cuya viabilidad y sostenibilidad económica no esté garantizada en función del presupuesto de ingresos y gastos que a tal efecto se presente en dicho proyecto.

3. Los centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos, que presenten solicitud deberán:

a) Cumplir los requisitos que establece el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.

b) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) Tener domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) Asimismo, que las personas que ostentan la representación legal no están incurso en las incompatibilidades de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y Consejo Consultivo.

4. Los requisitos previstos en el apartado 3 se acreditarán mediante marca en las casillas correspondientes y la firma de la declaración responsable que figura en la solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de control que corresponden a la Junta de Comunidades, con base en el Título IV del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Podrán efectuar labores de colaboración, tanto con el coordinador como con el resto de docentes que participan en el desarrollo del proyecto, el alumnado en periodo de prácticas de las Facultades de Educación y Ciencias del Deporte según lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 134 de 10 de julio).

6. El proyecto podrá incluir un programa con actividades extraescolares bilingües pero, en tal caso, será necesario que las personas encargadas de dichas actividades tengan acreditado un nivel de competencia lingüística de B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

7. El proyecto podrá incluir actividades con contenido de otros ámbitos relacionados con la salud (dietética, cocina, etc...). En tal caso, las personas encargadas de dichas actividades deberán poseer la titulación mínima exigida correspondiente al nivel de Formación Profesional de Grado Medio.

Quinta. Dotación presupuestaria.

1. La cantidad total asignada para financiar la presente convocatoria será de 174.375 euros, con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha repartidos de forma estimada a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014:

Ejercicio Presupuestario 2013	
1809/457A/42900	36.000 €
1809/457A/48000	7.500 €
Total Ejercicio Presupuestario 2013	43.500 €

Ejercicio Presupuestario 2014	
1809/457A/42900	108.375 €
1809/457A/48000	22.500 €
Total Ejercicio Presupuestario 2014	130.875 €

2. En el caso de quedar remanente en alguno de los cupos anteriormente establecidos, podrá acumularse en el otro modificándose dicha distribución.

3. La cuantía individual a conceder a los centros beneficiarios en ningún caso podrá ser superior a 3.000 euros para los centros educativos públicos y a 5.000 euros para los centros educativos privados concertados

4. La cuantía individual, que será un importe cierto que se asigna a cada centro beneficiario, se modulará por la Comisión de Valoración en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el Anexo II. La Comisión de Valoración determinará el valor económico por punto, dividiendo la dotación presupuestaria prevista en esta Base entre la suma total de los puntos obtenidos por los centros beneficiarios, hallándose de este modo el valor/punto que determinará la cuantía de la subvención a conceder a los centros beneficiarios.

Sexta. Costes subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos que se generen entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el 20 de junio de 2014:

- a) Gastos de naturaleza corriente necesarios para la coordinación del proyecto en centros privados concertados.
- b) Gastos por contratación de servicios deportivos o educativos, de conserjería, vigilancia de instalaciones deportivas.
- c) Gastos por la contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- d) En el caso de centros privados concertados, la remuneración económica a aquellos docentes que impartan actividades en horario extraescolar, en los términos establecidos en la normativa vigente que sea de aplicación.
- e) Gastos por costes de adquisición de bienes de naturaleza corrientes o equipamiento no inventariable necesarios para el desarrollo del proyecto.
- f) Gastos de naturaleza corriente necesarios para la organización o la participación en eventos de promoción de estilos de vida activos y saludables (servicios prestados por monitores de actividades, árbitros, servicios de transporte sanitario, alquiler de equipamiento deportivo y equipos de sonido) y gastos de transporte derivados de la asistencia a dicho tipo de eventos.
- g) Gastos de las cuotas de participación en las actividades programadas del alumnado en situación social desfavorecida.

h) Gastos derivados de la asistencia del coordinador a actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención si la actividad se realiza en sesiones de mañana y tarde y en localidad distinta a la del centro. Para los coordinadores que reúnan la condición de personal docente de un centro docente público se aplicarán las cuantías previstas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio con las actualizaciones que para cada ejercicio económico establezca la Consejería de Hacienda.

i) Para los centros educativos privados concertados, será también gasto subvencionable la compensación por exceso de jornada del docente, o bien, el precio que se satisfaga, en su caso, por la creación de la figura del Coordinador del Proyecto +Activa.

2. No se considerarán como gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Los centros beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente la ejecución de las actividades que conformen el Proyecto + Activa, dentro del régimen que prevé el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Coordinador del Proyecto +Activa.

1. Según se establece en apartado 1 letra "b" de la Base Cuarta, el centro beneficiario debe designar la persona responsable de la coordinación del proyecto.

2. El Coordinador del Proyecto +Activa tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar, redactar y actualizar el Proyecto +Activa.

b) Incluir el Proyecto +Activa en los distintos documentos programáticos del centro.

c) Dar difusión del Proyecto acorde a lo establecido en el Plan de comunicación.

d) Supervisar las distintas actuaciones y actividades ofertadas.

e) Dirigir al equipo técnico y de personas colaboradoras.

f) Coordinar el buen uso de las distintas instalaciones, equipamiento y material necesario para el desarrollo del proyecto y velar por el buen estado de ellos.

g) Controlar los recursos económicos según el presupuesto establecido.

h) Vincular el proyecto con las entidades del entorno próximo.

i) Elaborar los documentos de seguimiento y evaluación (informe de progreso y memoria final).

3. El coordinador del proyecto deberá realizar durante el curso 2013/2014 un total de 75 horas, como máximo, sobre su jornada ordinaria con el objeto de llevar a cabo las funciones previstas en el apartado 2. En el caso de centros docentes públicos, dicho exceso en su jornada será retribuido en la forma que establezca esta Consejería. En el caso de centros docentes privados concertados, dicho exceso en su jornada será retribuido en la forma que establezca la dirección del centro, dentro de la normativa que le sea aplicable.

4. Si durante el desarrollo del Proyecto +Activa el coordinador o la coordinadora del mismo desistiera de sus funciones, o bien, debiera abandonar dichas funciones por cualquier causa sobrevenida, el centro docente beneficiario deberá comunicar y acreditar dicha circunstancia a la Dirección General de Deportes, en el plazo de 10 días hábiles contado desde el siguiente a aquel en el que haya concurrido la circunstancia, debiendo designar en dicha comunicación al nuevo coordinador o coordinadora del Proyecto +Activa, con la aceptación del mismo. La falta de esta comunicación en el plazo establecido, supondrá un incumplimiento de las obligaciones de la subvención, acarreando la pérdida del derecho a la misma y, en su caso, las consecuencias previstas en la Base Decimoquinta.

Octava. Solicitud.

1. Cada centro docente sólo podrá presentar una única solicitud.

2. Los directores de los centros docentes deberán presentar la solicitud mediante la cumplimentación del formulario disponible en la intranet del profesorado del Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://sso.educa.jccm.es/convoca/solicita/deportes.Activa.solicitud/inicio.do>) ubicado en la Sede Electrónica de la misma, que pone a disposición de todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, garantizando su acceso y disponibilidad, a efectos del artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. En la solicitud se recogerán los datos relativos al centro solicitante y al docente coordinador de dicho proyecto y deberá adjuntar en formato pdf., un ejemplar del Proyecto +Activa. Para facilitar su presentación la Consejería de Educación, Cultura y Deportes facilitará un modelo disponible en la intranet del profesorado.

4. A efectos de valoración, los centros solicitantes podrán aportar junto con la solicitud:

- a) Un compromiso municipal de colaboración para el óptimo desarrollo del proyecto y la creación y supervisión conjunta de la Mesa Local +Activa (Anexo III).
- b) Copia de convenios de colaboración o, simplemente, el Anexo IV: Compromiso de colaboración de otras entidades del entorno, que se vayan a implicar en el desarrollo del proyecto (otros centros docentes, AMPA, clubes y asociaciones, centros deportivos privados, etc...).

5. La falta de presentación de la documentación prevista en el apartado 3 provocará que se requiera al interesado para que la presente en el plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación. En el caso de que no se presentara en dicho plazo, se entenderá que se desiste de la solicitud.

6. La falta de presentación de la documentación prevista en el apartado 4 tendrá por efecto que los datos a los que se refiere no sean tenidos en cuenta en la valoración de la solicitud.

7. Las solicitudes presentadas recibirán del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número, fecha y hora de entrada.

8. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 24 de septiembre de 2013, incluido. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose su inadmisión, lo que se notificará al interesado.

9. La Comisión de Valoración actuará como órgano competente para la instrucción del procedimiento, recepción de las solicitudes, comprobación y, en su caso, requerimientos de subsanación o documentación, conforme a los artículos 24 y 25 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Novena. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y propuesta de selección de proyectos se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- a) Tres funcionarios con destino en la Dirección General de Deportes y designados por la persona titular de la misma, actuando como su presidente el de mayor edad, como secretario, con voz y voto, el de menor edad y el otro como vocal.
- b) Dos funcionarios, que actuarán como vocales, con destino en la Consejería de la Educación, Cultura y Deportes designados por la Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

2. La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión podrá distribuirse en subcomisiones para facilitar la valoración de los proyectos y podrá solicitar la colaboración de expertos.

Décima. Valoración y selección de los Proyectos +Activa.

1. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la correspondiente provincia, en función de la localidad en la que se ubique el centro solicitante, realizarán un informe de evaluación inicial del proyecto conforme a los indicadores y criterios establecidos en el Anexo II de la presente Orden, comprobando el cumplimiento de los requisitos, y realizará una valoración global del mismo indicando si se es favorable o desfavorable a su autorización, teniendo en cuenta que para proceder a la propuesta de resolución de la subvención, el proyecto deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

El citado informe, será elaborado por tres funcionarios del correspondiente servicio periférico, designados por el Coordinador correspondiente, que visará el informe, y será remitido antes de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la Dirección General de Deportes, para que la Comisión de Valoración proceda a su evaluación a efectos de elaborar la propuesta de resolución provisional.

2. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de aquellos proyectos que hayan superado los 50 puntos en la evaluación previa a la que se refiere el apartado 1, de acuerdo con los mismos indicadores y criterios establecidos en el Anexo II.

3. Realizada la evaluación a la que se refiere el apartado 2, la Comisión de Valoración dictará la propuesta de resolución provisional que contendrá:

a) Un listado con los centros públicos beneficiarios de la subvención, con la cuantía que le corresponda en función de la puntuación obtenida tras la evaluación a la que se refiere el apartado 2, debiendo haber superado en dicha evaluación los 70 puntos. El resto de centros públicos que, habiendo superado la evaluación inicial del apartado 1, no se encuentren en el listado de centros públicos beneficiarios, formarán una lista de suplentes ordenada en función de la puntuación obtenida tras la evaluación a la que se refiere el apartado 2, que se incluirá en la propuesta de resolución provisional.

b) Un listado con los centros concertados beneficiarios de la subvención, con la cuantía que le corresponda en función de la puntuación obtenida tras la evaluación a la que se refiere el apartado 2, debiendo haber superado en dicha evaluación los 70 puntos. El resto de centros concertados que, habiendo superado la evaluación inicial del apartado 1, no se encuentren en el listado de centros concertados beneficiarios, formarán una lista de suplentes ordenada en función de la puntuación obtenida tras la evaluación a la que se refiere el apartado 2, que se incluirá en la propuesta de resolución provisional.

4. La propuesta de resolución provisional será notificada a todos los centros interesados, abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación.

5. Examinadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, la Comisión de Valoración dictará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a aquellos centros contenidos en las listas de beneficiarios previstas en el apartado 3 para que, en un plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación, comuniquen su aceptación a la Comisión de Valoración que incluirá, igualmente, la aceptación del coordinador del proyecto, debiendo presentar un certificado del acuerdo de aprobación del Proyecto +Activa por el Consejo Escolar, que acredite el compromiso de integrar el Proyecto +Activa dentro del Proyecto Educativo de Centro y que su desarrollo quedará recogido como objetivo y contenido de la Programación General Anual y de la Memoria Anual del centro. En el caso de Escuelas Infantiles el certificado acreditará la aprobación al desarrollo del proyecto.

6. Aquellos centros contenidos en las listas de beneficiarios que no cumplimenten en forma y plazo el trámite previsto en el apartado 5, perderán la condición de beneficiarios, siendo sustituidos por los centros contenidos en las listas de suplentes previstas en el apartado 3, según el orden en el que figuren, a los que se asignará la cuantía que les corresponda en función de la puntuación conseguida en la evaluación, los cuales, deberán cumplimentar en forma y plazo el referido trámite.

7. Las propuestas de resolución previstas en esta base, no crean derecho alguno a favor de los centros contenidos en las mismas, mientras no sea publicada la resolución de concesión en los términos de la Base Undécima.

Undécima. Resolución de la concesión de las subvenciones.

1. Finalizados los trámites previstos en la Base Décima, la Comisión de Valoración elevará a la persona titular de la Dirección General de Deportes la Propuesta de Resolución Definitiva.

2. Se delega en la Dirección General de Deportes la competencia para la concesión de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión será de cuatro meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya publicado la resolución de concesión, legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

4. Las resoluciones de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo a la notificación, conforme al artículo 29 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

5. La obtención de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará en dos abonos:

1. El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión, correspondiendo a un 25% de la subvención concedida y con cargo a los créditos consignados en la Base Quinta del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el Ejercicio 2013. Este abono, realizado con carácter previo a la justificación, se realizará en las condiciones establecidas en el informe de autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, conforme a la Orden de 25 de enero de 2013, de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2013 (DOCM nº 22 de 31 de enero).

2. El segundo abono se hará efectivo tras la presentación por parte del centro beneficiario de la justificación conforme a la Base Decimotercera, correspondiendo a un 75% de la subvención concedida y con cargo a los créditos consignados en la Base Quinta del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el Ejercicio 2014.

Decimotercera. Justificación de la subvención.

1.- Los centros beneficiarios tendrán como plazo para presentar la justificación hasta el 1 de julio de 2014, incluido, constanding de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas dentro del Proyecto +Activa, que se integrará en la Memoria Anual del centro. Este documento se elaborará siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I.
- b) Una relación clasificada de los gastos que haya realizado el centro beneficiario, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el desarrollo del Proyecto +Activa.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Los centros beneficiarios no estarán obligados a justificar el pago efectivo de los gastos realizados.

3. Sin perjuicio del plazo de justificación establecido en el apartado 1, la Dirección General de Deportes podrá otorgar una ampliación de los mismos, que no exceda de la mitad y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

4. La Dirección General de Deportes, podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a los centros beneficiarios la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, el cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

5. Si se apreciare la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por un centro beneficiario, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

6. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al centro beneficiario para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

7. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente artículo, los centros beneficiarios deberán mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

Decimocuarta. Obligaciones de los centros beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los centros beneficiarios las siguientes:

- a) Desarrollar el proyecto subvencionado en los plazos y conforme a las características presentadas y con independencia de la cuantía de la subvención.
- b) Dar publicidad de la financiación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las actividades y actuaciones del proyecto. En toda la información impresa y digital se incluirá el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Plan Castilla-La Mancha +Activa.
- c) Participar en las actividades de formación que, de manera específica, se desarrollen para la mejora de la competencia de los coordinadores del proyecto.
- d) Asistir a los actos o participar activamente en aquellos planes, programas o actividades de fomento de estilos de vida activos y saludables, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considerando que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias del centro docente.
- e) Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Las actividades han de estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo eficaz del proyecto y en su desarrollo tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- g) Presentar un informe de progreso del proyecto antes del 20 de enero de 2014, se elaborará siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y evaluación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y el régimen de control de las subvenciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 74 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del Reglamento regulador de dicho órgano.

Decimoquinta. Incumplimientos.

1. El incumplimiento por parte de los centros beneficiarios de las obligaciones que les incumban, establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. En los procedimientos de reintegro, la Dirección General de Deportes podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del beneficiario se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad subvencionada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.

3. Las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones, establecido en el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. En el caso de que un centro beneficiario no realizase todas las actividades de las que se compone el Proyecto +Activa, la cuantía de la subvención se verá reducida en proporción con el número de actividades no realizadas, con respecto al número total de actividades que componían el proyecto en base al cual se concedió la subvención.

Decimosexta. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Decimoséptima. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. En uso de la previsión contenida en el artículo 14.2 letra "i" del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, toda alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El régimen de reintegro se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones, establecidos en el artículo 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

Decimoctava. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional primera. Mesa Local +Activa.

Con el fin de mejorar y optimizar todos los recursos locales disponibles, tanto escolares como municipales se valorará positivamente todas las actuaciones encaminadas a mejorar la coordinación del centro docente con los distintos agentes locales con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por el Proyecto +Activa.

Entre dichas actuaciones, se contempla la conveniencia de constituir, bajo el impulso y la supervisión conjunta entre el Ayuntamiento del municipio y los distintos centros docentes, de un órgano de coordinación denominado Mesa Local +Activa, cuyo objetivo final es el de colaborar en la elaboración y desarrollo de un proyecto local con los mismos objetivos que tienen los Proyectos +Activa pero destinados al conjunto de la población de cada municipio.

Dicha Mesa es el escenario idóneo para llegar a acuerdos que se podrían plasmar en la firma de convenios para el uso compartido de instalaciones deportivas, para la oferta conjunta de un programa local de actividades físico-deportivas para la comunidad escolar, etc.

Además, pueden formar parte de esta Mesa los Centros de Atención Primaria que correspondan a los centros docentes, el dinamizador juvenil y cualesquiera organizaciones y entidades locales que puedan contribuir al logro de los objetivos: clubes deportivos, asociaciones deportivas o juveniles, empresas de servicios y centros deportivos privados, etc., con los cuales también es posible suscribir convenios de colaboración.

Cada Mesa Local +Activa establecerá el número de reuniones durante el curso escolar y estará integrada, al menos, por un representante de cada una de las entidades anteriormente mencionadas.

Dentro de cada Mesa Local +Activa y sin reunir la condición de beneficiarios, podrán participar como colaboradores otros centros docentes universitarios y no universitarios, Ayuntamientos, AMPAS, clubes y asociaciones deportivas o juveniles, empresas y centros deportivos privados, centros de atención primaria, etc.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de las funciones de los docentes coordinadores y asesoramiento a los centros.

1. Los docentes que sean designados como coordinadores de los Proyectos +Activa de los centros beneficiarios y, atendiendo siempre al régimen de organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria y de los institutos de enseñanza secundaria, aprobado por sendas Órdenes de 2 de julio de 2012, publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 129 de 3 de julio de 2012, podrán contar con hasta dos horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones. Del mismo modo, el resto del profesorado perteneciente al centro que participe en el proyecto en horario lectivo o extraescolar, podrá contar con las horas lectivas o complementarias que el centro estime, siempre que ello no afecte al cupo de centro.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes será la encargada de realizar el asesoramiento directo a los centros, la organización de las actividades formativas para el profesorado, la propuesta y planificación de programas y acciones, el seguimiento de las actuaciones de los centros y desarrollará un programa específico de evaluación con las herramientas adecuadas para valorar el impacto de los Proyectos +Activa.

3. La Inspección de Educación en el desarrollo de sus tareas habituales, colaborará en las funciones anteriormente descritas mediante el control y supervisión de la programación general anual y de la memoria anual de los centros en relación con la presente convocatoria.

Disposición adicional tercera. Acreditación de centro y del profesorado participante.

1. Los centros que sean beneficiarios de una ayuda por su Proyecto +Activa, al amparo de esta convocatoria, serán considerados como "Centros Escolares Promotores de Estilos de Vida Activos y Saludables" y dispondrán de un distintivo que les identifique como "Escuela +Activa".

2. Estos centros, a propuesta de la Dirección General de Deportes, podrán asistir como centros representantes de Castilla-La Mancha a los Encuentros Nacionales de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte que convoca el Consejo Superior de Deportes.

3. Asimismo, todos los proyectos beneficiarios serán considerados, a todos los efectos, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como proyectos de innovación educativa.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta del Consejo Escolar, procederá a certificar con cinco créditos de formación al coordinador del proyecto +Activa, que tendrá la consideración de Proyecto de Innovación a efectos de la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (DOCM, nº 218 de 22 de octubre). Esta acreditación se hará efectiva previa evaluación de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta del coordinador del proyecto +Activa, procederá a certificar con un máximo de cinco créditos de formación a aquellos docentes que participen en el proyecto +Activa, que tendrá la consideración de Proyecto de Innovación a efectos de la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (DOCM, nº 218 de 22 de octubre). Esta acreditación se hará efectiva previa evaluación de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los cuales, podrán establecer diferencias individuales de acreditación, atendiendo a la propuesta del coordinador que estará realizada en función del tiempo dedicado e implicación en el proyecto de cada uno de los participantes.

6. Los proyectos finalizados podrán optar a la convocatoria de premios que esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes publique.

Disposiciones finales

Primera. Autorización.

Se autoriza al Director General de Deportes, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de agosto de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN

Anexo I

Instrucciones para la elaboración de los Proyectos +Activa y de los documentos de evaluación

A. Definiciones

Un centro educativo promotor de estilos de vida activos y saludables es aquel centro escolar que impulsa, fomenta y aprovecha los recursos disponibles ofreciendo las máximas oportunidades tanto en horario lectivo como no lectivo, para la adquisición de hábitos de vida activos y saludables.

El Proyecto +Activa es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de las iniciativas que el coordinador lleva a cabo para la consecución de los objetivos establecidos. Debe presentarse como un documento coherente entre todas las líneas de actuación que repercuten en los estilos de vida activos y saludables de la población escolar.

Con la finalidad de facilitar la labor de los coordinadores/as, se proporcionará un modelo o plantilla de características flexibles para la elaboración de cada Proyecto +Activa que podrá descargarse en la intranet del profesorado del Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

B. Marco legal

Todas las actuaciones o intervenciones educativas en el centro escolar deben estar en consonancia con el modelo educativo definido y expresado en el proyecto educativo del centro de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha. El Proyecto +Activa no es una excepción y no solo debe articularse en base a las orientaciones de dicho proyecto educativo, sino que también debe estar recogido en este para que tenga un significado real dentro del engranaje escolar.

Además, si el Proyecto +Activa pretende ser la herramienta que convierta al centro escolar en un agente promotor de estilos de vida activos y saludables, siendo la actividad física y el deporte un contenido fundamental, es necesario orientar su diseño conforme a los dos documentos editados por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que ofrecen las orientaciones básicas y específicas para la elaboración de este tipo de proyectos: el "Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar" y, de una manera más específica y profunda la publicación "El centro escolar promotor de la actividad física y el deporte".

C. Diagnóstico inicial o situación de partida

Para realizar una descripción de la situación inicial que justifique el proyecto, es importante efectuar una recopilación de información referente al contexto en el cual se va a desarrollar dicho proyecto. Esta información versará sobre las características de los distintos actores de la comunidad educativa:

- Alumnado: número de alumnos y alumnas, edades o etapas educativas, localidades de residencia, nivel general de competencia curricular y abandono escolar, situación actual de la convivencia entre los alumnos, existencia de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, datos retos relacionados con el índice de práctica de actividad físico-deportiva e intereses, hábitos de alimentación y otros ámbitos de la salud, índice de alumnado con sobrepeso y obesidad y nivel de condición física saludable.

- Familias: aspectos socioculturales, grado de participación, hábitos de salud, funcionamiento y existencia de oferta por parte del AMPA.
- Centro: organización de los recursos humanos tanto docentes como no docentes, actuaciones educativas actuales del centro relacionadas con la adquisición de hábitos activos y saludables tanto en horario lectivo como fuera de él, participación actual en programas locales y regionales de este ámbito, situación actual del servicio que presta la cafetería o cantina y las máquinas auto expendedoras del centro, recursos materiales y tipología de las instalaciones y equipamientos deportivos, horarios disponibles de utilización, etc.
- Entorno: oferta local de actividades y relación con el resto de agentes locales promotores (ayuntamiento, otros centros escolares, clubes y asociaciones deportivas, centros y empresas privadas de servicios deportivos, dinamizadores juveniles,...), participación de estos en los programas de actividad física y deporte en edad escolar, instalaciones y espacios deportivos existentes, recursos sanitarios de la localidad.

D. Formulación de objetivos del proyecto y vinculación curricular

A partir de la reflexión sobre la información recogida en la fase de diagnóstico, el Proyecto Educativo de Centro, las competencias básicas curriculares en Castilla-La Mancha y las propias del Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte, se deben concretar los distintos objetivos, que deben ser redactados de forma clara y expresados en infinitivo, con límites definidos y que recojan todas las metas que se pretenden alcanzar.

Para que los objetivos sean útiles y facilitar además su futura evaluación, es conveniente realizar una secuenciación de las competencias en relación a dichos objetivos y, además, cada uno de ellos debe corresponderse con una o más acciones de las propuestas en el proyecto.

E. Estructura organizativa y distribución de las distintas funciones y responsabilidades

En este apartado debe establecerse un organigrama o relación de cargos o personas implicadas, directa o indirectamente, donde queden reflejadas la dedicación, funciones y responsabilidades de cada una de ellas. En especial, debe aparecer las funciones que va a desempeñar el coordinador/a del proyecto, pero también las de los docentes del centro (departamentos didácticos, coordinadores de ciclo, tutores, responsable de actividades complementarias y extracurriculares, responsable del comedor o del aula matinal, coordinador de formación, etc.), así como todas aquellas personas que tengan una determinada implicación (integrantes del AMPA, clubes deportivos, etc.).

A efectos de valoración del Proyecto, es importante señalar la titulación académica de los técnicos implicados en impartir las actividades a los alumnos en caso de no ser docentes.

Dentro de la autonomía que dispone el centro, es importante señalar el esfuerzo que tiene previsto realizar este en cuanto a la adjudicación de horas lectivas y/o complementarias al profesorado, encaminadas al logro de los objetivos del proyecto, respetando en todo momento lo establecido en las órdenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 02/07/2012 que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria y de los institutos de educación secundaria de Castilla-La Mancha.

F. Programación de actuaciones y oferta de actividades tanto en horario lectivo como fuera del horario lectivo

Para facilitar la planificación y el posterior desarrollo del proyecto, todas las actuaciones que conlleva, junto con los responsables de las mismas, deben quedar definidos con una descripción y una secuencia que ha de ser organizada temporalmente.

Por tanto, para cada medida, estrategia a tomar o actividad es conveniente concretarlas señalando aspectos como su denominación, etapa educativa, perfil y número de alumnos/as a la que va destinada, tipo de actividad, objetivos, contenidos, metodología y organización (lugar donde se realiza, número de sesiones, etc.).

En el caso de las actividades físicas y deportivas deben, además, ir en correspondencia con lo establecido en el Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar, fundamentalmente en lo relativo a la estructuración de la oferta según las etapas deportivas definidas.

Todas las actividades se deben desarrollar según lo que el centro haya establecido en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento y podrán impartirse tanto dentro del horario lectivo (en los tiempos de las materias obligatorias y optativas, las tutorías, guardias, recreos, actividades complementarias), como fuera del horario lectivo

(desplazamientos desde los domicilios al centro, acogida matinal, franja del comedor, por la tarde, noches y fines de semana).

G. Plan de formación, comunicación de relaciones con el resto de agentes locales y protocolo de asistencia en caso de accidentes deportivos.

Dentro de las actuaciones del proyecto no pueden quedar olvidadas aquellas relacionadas con los siguientes ámbitos:

- a. Plan de formación: aquellas acciones destinadas al apoyo, dirección y mejora de la formación y competencia de los técnicos o educadores, cargos deportivos, personal de conserjería o vigilancia, actividades o talleres de formación para padres y madres, etc.
- b. Plan de comunicación: actuaciones relacionadas con la sensibilización de la comunidad educativa, la difusión de las medidas o actividades propias y del resto de agentes, teniendo en cuenta los distintos canales de comunicación que está previsto utilizarse (comunicaciones a las familias, utilización de la web del centro y vinculación con plataformas y herramientas promotoras de estilos de vida activos y saludables, redes sociales, etc.).
- c. Plan de relaciones con el resto de agentes locales: actuaciones destinadas a establecer relaciones externas al centro, en referencia a la constitución y convocatoria de reuniones de la Mesa Local +Activa y a las colaboraciones o convenios con otros agentes promotores que faciliten el logro de los objetivos del proyecto (utilización de instalaciones, desarrollo conjunto de las actividades, etc.).
- d. Protocolo de asistencia en caso de accidentes deportivos: debe establecerse que hacer en caso de accidente deportivo y todas las personas encargadas de desarrollar el proyecto deben conocerlo.

H. Planificación del presupuesto anual

Para garantizar la viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto es necesario confeccionar un presupuesto, realizando un cálculo de los distintos tipos de gastos que supondrán todas las actuaciones a desarrollar (recursos personales y materiales, desplazamientos, gastos de funcionamiento, etc.) y establecer una estimación de los ingresos tanto fijos como variables (cuotas de los participantes, subvenciones, financiación del propio centro, colaboraciones y patrocinios, alquiler de instalaciones, etc.).

Este trabajo de planificación permitirá tener un control del presupuesto, prevenir desajustes económicos y tomar decisiones sobre futuras actuaciones.

I. Programa de evaluación

Con la finalidad de garantizar el conocimiento del nivel de logro de los distintos objetivos y acciones propuestas en el Proyecto +Activa, se hace necesario recopilar la información necesaria y analizarla a través de un proceso de evaluación por parte del centro, en el que se hace conveniente la elaboración por parte del coordinador/a de, al menos, dos documentos:

Informe de progreso: documento que debe facilitar la información general referida a la puesta en marcha del proyecto, debe incluir el extracto del Proyecto educativo del centro donde se hace explícito la integración del Proyecto +Activa, el informe complementario al diagnóstico inicial propuesto por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, grado de inscripción y ejecución del programa de actividades desarrolladas hasta la fecha y copia del acta de constitución de la Mesa Local +Activa, en aquellos municipios donde se haya creado.

Memorial anual: documento resumen que debe tener tanto un carácter de recopilación cuantitativa como de propuesta o sugerencias de mejora cualitativa del proyecto para el próximo curso. Deberá constar de los siguientes apartados: grado de consecución de los objetivos, evaluación comparativa de los indicadores establecidos en el informe complementario al diagnóstico inicial, ejecución final de las distintas actuaciones y programa de actividades, grado de satisfacción, valoración de la estructura organizativa y recursos humanos utilizados, uso de instalaciones, resultados de las relaciones establecidas con el resto de agentes locales, memoria económica y decisiones de mejora.

J. Contenido

El Proyecto +Activa deberá tener el contenido que establece la Base Segunda de la presente Orden.

Anexo II

Valoración de los Proyectos +ACTIVA.

Los proyectos se valorarán en función de los ámbitos, indicadores y criterios siguientes:

A. La calidad del proyecto presentado, con un máximo de 50 puntos:

1.- La profundidad del análisis de la situación inicial de la que parte el proyecto: 5 puntos.

2.- La adecuada formulación de los objetivos, secuenciación de las competencias básicas y justificación del proyecto desde los principios y valores del PEC y el Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar: 3 puntos.

3.- La integración en el proyecto de los contenidos relacionados para el fomento de un estilo de vida activo y saludable con otros, especialmente los relacionados con la educación en valores, el plurilingüismo y el uso de las TIC: 5 puntos.

4.- La calidad del programa durante el horario lectivo: en relación con las actividades complementarias, presencia de actividades en las distintas áreas, actuaciones durante los periodos de recreos, comedor, aula matinal, tutoría y guardias: 7 puntos.

5.- La calidad del programa extraescolar: grado de presencia de actividades permanentes (de octubre a mayo), variedad de actuaciones y actividades ofertadas, inclusión de actividades específicas para alumnos en situación desfavorable para el acceso a la práctica físico-deportiva (en situación social desfavorecida y/o con necesidades específicas de apoyo educativo, alumnado que es residente en el municipio pero que está escolarizado en otra localidad distinta, alumnado femenino, pertenecientes a entornos rurales, con altos índices de sobrepeso y obesidad y adolescentes), actividades que permitan conciliar la práctica física familiar y actividades orientadas a la detección y derivación de talentos deportivos: 13 puntos.

6.- La interrelación y coordinación entre la actividad lectiva y la actividad extraescolar: 2 puntos.

7.- Actividades formación de padres y madres, técnicos y directivos: 3 puntos.

8.- La suficiencia y adecuación de los procedimientos de difusión e información a la comunidad educativa: 2 puntos.

9.- El establecimiento de un protocolo de asistencia para accidentes derivados de la práctica de actividades físico-deportivas: 2 puntos.

10.- La planificación de la evaluación del propio proyecto para asegurar el logro de los objetivos: 3 puntos.

11.- Formación de las personas que desarrollen el proyecto, valorándose la posesión de la titulación de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Grado en Maestro en Educación Infantil, Grado en Maestro en Educación Primaria, Diplomado en Magisterio, Título Profesional de Danza o Superior, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportiva, Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y Técnicos Deportivos Nivel I de las Enseñanzas Oficiales y de periodo transitorio o titulaciones equivalentes y reconocidas oficialmente: 5 puntos.

B. La implicación de la comunidad educativa en su desarrollo y la colaboración y coordinación con el Ayuntamiento y otros agentes locales, hasta un máximo de 20 puntos

1.- El esfuerzo que realiza el centro respecto a la adjudicación de horas lectivas y/o complementarias al profesorado encaminadas al logro de los objetivos del proyecto, liderazgo de la coordinación del proyecto por parte de un docente del centro, implicación del equipo directivo y del claustro de profesores, especialmente la de aquellos que pertenecen al Departamento de Educación Física: 5 puntos.

2.- Intervención, colaboración y función de las AMPAS (inclusión del Anexo IV): 5 puntos.

3.- Grado de colaboración con el Ayuntamiento (inclusión del Anexo III, colaboración para el uso compartido de instalaciones, oferta conjunta o coordinada de actividades, etc.): 5 puntos.

4.- Participación de otras entidades o agentes promotores locales o comunitarios: otros centros educativos, centros de atención primaria, federaciones y clubes deportivos, centros deportivos privados, empresas de servicios deportivos, etc... (inclusión del Anexo IV): 5 puntos.

C. El impacto previsto de la implementación de las distintas actuaciones con una puntuación máxima de 15 puntos

1.- Número de actuaciones y actividades puntuales y permanentes durante el horario lectivo previstas para el curso 2013-14: 3 puntos.

2.- Número de actuaciones y actividades puntuales y permanentes en horario extraescolar previstas para el curso 2013-14, ya sea dentro de las instalaciones del centro como fuera de ellas y previsión cuantitativa del alumnado participante, incluida la participación si la hubiere, de alumnado con dificultades para acceder a la práctica físico-deportiva: 12 puntos.

D. Participación en programas con una puntuación máxima de 15 puntos

Participación actual del centro en las estrategias, programas y eventos que promuevan la adquisición de estilos de vida activos y saludables, incluyendo de manera especial los programas regionales (Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, Plan de Consumo de Frutas en las Escuelas, Agenda +Activa, etc...): 15 puntos.



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

Anexo III

Compromiso municipal de colaboración

D/Dña. _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

provincia de _____.

De acuerdo con lo establecido en la letra "a" del apartado 4 de la Base Octava de la Orden de 23/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Proyectos +ACTIVA, a realizar a partir del curso 2013/2014 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO de colaborar con la Comunidad educativa del centro _____ en el desarrollo de su Proyecto +ACTIVA y constituir y formar parte de la Mesa Local +Activa a la que hace alusión la Disposición adicional primera de dicha orden.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a ____ de _____ de 201__.

El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo: _____



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

Anexo IV

Compromiso de colaboración de entidad

D/Dña. _____

Responsable de la entidad _____

perteneciente al municipio de _____

provincia de _____.

De acuerdo con lo establecido en la letra "b" del apartado 4 de la Base Octava de la Orden de 23/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Proyectos +ACTIVA, a realizar a partir del curso 2013/2014 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTA ENTIDAD de colaborar con la Comunidad educativa del centro _____ en el desarrollo de su Proyecto +ACTIVA y formar parte de la Mesa Local +Activa a la que hace alusión la Disposición adicional primera de dicha orden .

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a ____ de _____ de 201__.

El/La Responsable

Fdo: _____